

Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre

Pablo Sexto - Morona Santiago

CONTRATO N° 015-A- IC-PS-GADMPS-2021 CONTRATO DE ÍNFIMA CUANTÍA

CONTRATISTA: OLGA PIEDAD CALDERÓN HERAS

MONTO: USD 1288.00 (INCLUYE IVA)

PLAZO: 5 MESES

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRIENDO DE UN

LOCAL PARA LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE

DERECHOS DE PABLO SEXTO

En la ciudad y cantón de Pablo Sexto, al 01 de septiembre de 2021 y uno comparecen libre y voluntariamente a la suscripción del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, legalmente representado por el Ing. WILMER LENIN VERDUGO GONZÁLEZ en calidad de Alcalde, a quien en adelante se denominará simplemente como "La CONTRATANTE" y, por otra parte la señora OLGA PIEDAD CALDERÓN HERAS con RUC: 0300447927001, a quien para efectos del presente instrumento se le denominará "La CONTRATISTA". Quienes teniendo conocimiento de sus derechos y obligaciones, convienen en celebrar el presente contrato con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1.- De conformidad con el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana en concordancia con el literal a) y b) del Art. 2 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.
- **1.2.-** En uso de las facultades cantonales enunciadas en el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador y en base a lo determinado en los artículos 60 y 364 del COOTAD, es atribución del alcalde, ejercer la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo











Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre

Pablo Sexto - Morona Santiago

Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, emitiendo resoluciones en el ejercicio de su cargo;

- 1.3.- La Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública determina en su numeral 1 y 2 del Art. 52.1, que las Contrataciones de Ínfima Cuantía se podrá contratar entre otros casos cuando existan contrataciones de adquisiciones de bienes o prestación de servicios, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que esté habilitado en el Registro Único de Proveedores.
- **1.4.-** El Art. 60 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece la contratación en forma directa para la ejecución de obras, adquisiciones de bienes o prestaciones de servicios, cuya cuantía no exceda del monto de multiplicar el coeficiente 0.0000002 por el Presupuesto del Estado del año en curso.
- **1.5.-** El Art. 330 del Capítulo V del Título V de las DISPOSICIONES RELATIVAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ÍNFIMA CUANTÍA, emitida por el SERCOP, mediante Resolución SERCOP No. 0000072-2016, señala que: "Bienes y/o servicios.- Los bienes y/o servicios normalizados y no normalizados, cuyo presupuesto referencial de contratación sea igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente".
- **1.6.-** Que, mediante RESOLUCIÓN N°. R.E.-SERCOP-2018-0000088, de fecha 09 de marzo de referido año, se expidieron las reformas a la Resolución N°. RE-SERCOP-2016 0000072 del 31 de agosto de 2016, que según el art. 2 tipifican las siguientes: 1.- análisis del bien o servicio a ser adquirido: características técnicas, el origen (nacional, importado o ambos), facilidad de adquisición de mercado, numero de oferentes, riesgo cambiario en caso de que el precio no este expresado en dólares; 3.- tomar en cuenta las variación de precios locales y análisis a precios actuales, 4.- considerar la posibilidad de la existencia de productos o servicios sustitutos más eficientes; y , 5.- proformas de proveedores de las obras, bienes o servicios a contratar.











Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre

Pablo Sexto - Morona Santiago

1.7.- El numeral 4 del art. 331 de la Resolución SERCOP-72-2016 establece lo siguiente: "Casos especiales de bienes y/o servicios.- Los siguientes bienes y/o servicios podrán adquirirse a través del procedimiento de Ínfima Cuantía, independientemente de las condiciones señaladas en el artículo anterior: 4. El arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, si su presupuesto anual de arrendamiento no supera el coeficiente de 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado.

- **1.8.-** Mediante Oficio N° 0108-CCPIDPS-GADMPS-21, de fecha 17 de agosto de 2021, suscrito por la Ing. Nieves Buestán, Secretaria Ejecutiva del CCPIDPS, solicita a la señora Alcaldesa Subrogante, la autorización para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRIENDO DE UN LOCAL PARA LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE PABLO SEXTO**.
- **1.9.-** Se cuenta con Certificación financiera N° 885, de fecha 13 de agosto de 2021, emitida por la Econ. Ela Jara, Directora Administrativa Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado por el valor de **1288.00** incluido IVA. **Con cargo a la partida N°. 2.3.1.7.3.05.02, denominada: Edificaciones, Locales, Residencias, Parqueaderos, casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamiento), a fin de continuar con el proceso.**

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO:

- 2.1.- El contratista se obliga con la contratante a proveer los SERVICIOS DE ARRIENDO DE UN LOCAL PARA LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE PABLO SEXTO, según las características y especificaciones técnicas, mismas que a continuación se detallan:
 - Una sala grande de 12 metros de largo por 8 metros de ancho y 2,5 metros de alto.
 - Material de construcción: cemento
 - tiene cerramiento.
 - Dispone de baño para el uso del personal que labora en la JCPIDPS.
 - Brinda seguridad y confiabilidad, discreción para la atención a las personas vulneradas en sus derechos, o que han sufrido violencia.
 - Cuenta con servicios básicos que serán asumidos por la propietaria como son: luz y agua potable.

CLÁUSULA TERCERA.- PRECIO: El precio del Contrato, que "La Contratante" sufragará a "La Contratista", es de: 1288.00 (MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES CON 00/100) INCLUIDO IVA.











Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre

Pablo Sexto - Morona Santiago

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El pago se realizará de la siguiente manera:

De forma mensual contraprestación de los servicios efectivamente recibidos, con presentación de factura e informe de satisfacción emitido por el Administrador del Contrato.

Para el último pago será necesaria la suscripción del Acta Entrega Recepción Definitiva.

De este pago se descontará cualquier valor a cargo del proveedor adjudicado, por aplicación de multas y demás condiciones de la contratación y de la Ley".

CLÁUSULA QUINTA.- DE LA GARANTÍA:

En este contrato no se aplica garantías, considerando que el pago es mensual una vez concluido el mes, es decir, luego del servicio recibido.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

- Revisar cuidadosamente especificaciones técnicas del requerimiento, obligaciones y responsabilidades, así como el cumplimiento de todos los requerimientos de la entidad. La acción u omisión, por descuido o negligencia del proveedor adjudicado al no entregar los requerimientos, no le relevará de sus obligaciones, ni de la aplicación de las penalidades fijadas.
- 2. Se compromete a adoptar las medidas necesarias, así como a disponer de los medios humanos y materiales adecuadas para la óptima prestación del servicio objeto de este procedimiento.
- 3. El proveedor adjudicado, una vez notificada la adjudicación, designará un responsable en la ejecución de la presente contratación debidamente acreditado, quien canalizará las comunicaciones entre la entidad contratante y el administrador de la presente contratación.
- 4. El proveedor adjudicado debe proteger y salvar de responsabilidad a la Entidad Contratante y a sus representantes de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta











Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre

Pablo Sexto - Morona Santiago

de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del proveedor adjudicado o su personal.

- 5. El proveedor adjudicado deberá guardar con estricta y absoluta confidencialidad cualquier información relacionada a la contratación que llegare a conocer como consecuencia de la ejecución de sus actividades, salvo autorización escrita.
- 6. A más de las obligaciones ya establecidas en la notificación, el proveedor adjudicado está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto de la contratación y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.
- 7. El proveedor adjudicado se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la Entidad contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de la contratación, ni con el personal de la subcontratista.
- 8. El proveedor adjudicado deberá mantener los alrededores de la casa donde está el local de arriendo limpios de malezas de manera constantes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:

- 1. La entidad contratante, nombrará un Administrador del proceso que será el responsable de coordinar con el proveedor adjudicado del servicio las acciones que se deriven del presente instrumento.
- 2. La entidad Contratante será responsable de tomar todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución de la contratación, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos, debiendo velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones atinentes al trámite, además de adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer las multas y sanciones a que hubiere lugar. Esta responsabilidad, de acuerdo con la Ley, es administrativa, civil y penal, según corresponda.
- 3. Dar soluciones a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución de la contratación, en un plazo de ocho (8) días contados











Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre

Pablo Sexto - Morona Santiago

a partir de la petición escrita formuladas por el proveedor adjudicado.

- 4. Una vez notificada la adjudicación, la entidad contratante deberá recibir el servicio durante los 5 meses y cumplir con las demás obligaciones derivadas de la misma.
- 5. Suscribir la respectiva acta de entrega recepción definitiva del servicio recibido a satisfacción de la entidad.
- 6. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones estipuladas en el presente documento.
- 7. Cancelar oportunamente el monto establecido para el presente contrato

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS:

El contrato termina:

- a. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- b. Por mutuo acuerdo de las partes;
- c. Por declaración unilateral de "La Contratante", en caso de incumplimiento de "La Contratista" en la ejecución de los trabajos estipulados en el presente contrato;
- d. Por declaración unilateral de "La Contratante", en caso de inobservancia de "La Contratista" a las especificaciones técnicas para la realización de los trabajos emitidas por "La Contratante"; y,
- e. Por muerte de "La Contratista".

CLÁUSULA NOVENA.- PLAZO:

El contrato tendrá una vigencia de 5 meses, a partir del 01 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA DÉCIMA.- ADMINISTRADOR DE CONTRATO:

3.1.- La coordinación y administración estará a cargo de la Lcda. Maritza Arévalo, Técnica de Discapacidades.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TÉCNICO NO INTERVINIENTE EN EL PROCESO: Actúa como Técnico no interviniente en el proceso de contratación, el Ing. Henry Minchala, Director de Desarrollo Social del GAD. Municipal de Pablo Sexto.











Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre

Pablo Sexto - Morona Santiago

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS:

En caso de controversias o divergencias en la ejecución e interpretación del presente instrumento, las partes buscaran un acuerdo amigable directo, siempre que esta alternativa está ajustada a la normativa legal y no cause perjuicios a la entidad contratante. Si no se solucionase de mutuo acuerdo, las partes renuncian cualquier domicilio y se someterán a los jueces y tribunales competentes que tienen jurisdicción y competencia en el Cantón Pablo Sexto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO:

Para los efectos judiciales de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio:

La Contratante:

Provincia: Morona Santiago Cantón: Pablo Sexto

Dirección: Av. Isidoro Formagio y 30 de Octubre.

Telf: 073901148

Email: municipiopablosexto@hotmail.com

La Contratista:

Provincia: Morona Santiago

Cantón: Pablo Sexto

Dirección: Augusto Abad y 12 de Febrero

092383663 Telef.:

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones prescritas y suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y valor.

Ing. Lenin Verdugo González ALCALDE DE PABLO SEXTO

Sra. Piedad Calderón Heras CONTRATISTA













